

**RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GG**

Lima, 14 de mayo de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 000553-2024-INVERMET-OGPMP-OP de la Oficina de Presupuesto, el Memorando N° 000295-2024-INVERMET-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, el Memorando N° 000202-2024-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000028-2024-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, según el literal d) del artículo 26 del MOP del INVERMET, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) tiene la función de conducir y supervisar el proceso presupuestario de la Entidad, consistente en la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, a través de la coordinación y control de la información de ejecución de ingresos y gastos en el presupuesto y sus modificaciones; a su vez, conforme al literal e) del artículo 31 del referido MOP, la Oficina de Presupuesto de la OGPMP tiene la función de cumplir con las directivas emanadas de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) relacionados con los procesos de programación, aprobación, formulación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en sus artículos 5 y 8 establece que la DGPP del MEF es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la DGPP;

Que, asimismo, el citado Decreto Legislativo en sus artículos 22, 23 y 27 establecen que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria; que la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres (03) años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes, y la Formulación Presupuestaria es la desagregación del primer año de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) en todos los niveles de los clasificadores presupuestales, donde se determinan las metas y se consignan las cadenas de gasto y las respectivas fuentes de financiamiento, respectivamente;

Que, adicionalmente, el numeral 60.2 del artículo 60 del Decreto Legislativo glosado señala que la programación multianual y formulación de los presupuestos de los organismos públicos y las empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones pertinentes del citado decreto legislativo y a las disposiciones y normas contenidas en las directivas que emita, para este efecto, la DGPP;

Que, en esa línea, la DGPP, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, mediante Resolución N° 0021-2024-EF/50.01 aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", cuyos numerales 4.1 y 4.2 establecen que el Titular de la Entidad mediante resolución conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, la cual es presidida por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces e integrada por los responsables de los programas presupuestales, los jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la unidad Ejecutora de inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda;

Que, la OGPMP hace propio el informe de vistos de la OP, donde señala que ha evaluado las equivalencias de los cargos y/o representantes mencionados en el numeral 4.2 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 conforme a lo establecido en el MOP del INVERMET, y considera que la conformación de la Comisión de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria para los años fiscales 2025, 2026 y 2027 del INVERMET debe estar integrada por: a) *el Jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, quien la preside*, b) *el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas o su representante*, c) *el Responsable de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial*, d) *el Responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos*, e) *el Responsable de la Oficina de Tesorería*, f) *el Gerente de Supervisión de Contratos o su representante*, g) *el Gerente de Proyectos o su representante*, h) *el Responsable de la Unidad Formuladora* e i) *el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones*, a efectos que desarrollen las acciones establecidas en el numeral 4.3 de la Directiva antes mencionada en los plazos establecidos en el cronograma de actividades que adjunta;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) brinda viabilidad legal para que mediante Resolución de GG se apruebe la conformación de la comisión antes mencionada, en los términos propuestos por la OGPMP;

Con el visto de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución N° 0021-2024-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria**

Conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del INVERMET para los años fiscales 2025, 2026 y 2027, la cual está integrada por:

- Jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, quien la presidirá.
- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas o su representante.
- Responsable de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial.
- Responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- Responsable de la Oficina de Tesorería.
- Gerente de Supervisión de Contratos o su representante.
- Gerente de Proyectos o su representante.
- Responsable de la Unidad Formuladora.
- Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

#### **Artículo 2.- Actividades**

La Comisión conformada en el artículo 1 de la presente resolución desarrolla las acciones previstas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución N° 0021-2024-EF/50.01, a partir del día siguiente de instalada, dentro de los plazos establecidos en dicha norma y conforme al Anexo denominado "Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2025 al 2027 – ETE: Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET", que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.- Periodo de vigencia**

La Comisión conformada en el artículo 1 de la presente resolución culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP, conforme a lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 antes mencionada.

**Artículo 4.- Cumplimiento**

Disponer que las diferentes unidades de organización de la Entidad brinden las facilidades e información necesaria y oportuna a la referida Comisión para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5.- Notificación y Publicación**

Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión conformada en el artículo 1 para las acciones y fines correspondientes. Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA  
GERENTE GENERAL  
GERENCIA GENERAL**